

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 12/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 87

Página 1 de 10

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

05001250200020250286101

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

DIANA PAOLA HIDALGO VELASQUEZ

HERNAN BERON CARRILLO

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 12 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintisiete (27) de mayo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 05001250200020250286101 seguido contra la disciplinable DIANA PAOLA HIDALGO VELÁSQUEZ, por queja formulada por HERNÁN BERÓN CARRILLO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 16 de marzo de 2026, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario en favor de la abogada Diana Paola Hidalgo Velásquez, por los motivos expuestos en el presente proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. (...).

Fecha del Estado: 12/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 87

Página 2 de 10

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

11001010200020200105300

Funcionarios de
instrucción

SANDRA JEANNETTE CASTRO
OSPINA - MAGISTRADA DE LA JEP.

LIDIA MERCEDES PATIÑO YEPES

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 12 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 21 de mayo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001010200020200105300 seguido contra el disciplinable SANDRA JEANNETTE CASTRO OSPINA, MAGISTRADA DE LA SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP, por queja formulada por COMITÉ DE CONVIVENCIA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: NO REPONER la providencia de 25 de febrero de 2026, proferida por la Sala Dual de Instrucción No. 7 de esta Corporación, por medio de la cual se decretó la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y se dispuso el ARCHIVO de la actuación en favor de la doctora SANDRA JEANNETTE CASTRO OSPINA, en su calidad de Magistrada de la Sala de Definición de

Fecha del Estado: 12/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 87

Página 3 de 10

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020240126000	Funcionarios de Instrucción	CESAR ENRIQUE GOMEZ CARDENAS MAGISTRADO SALA PRIMERA ORAL DE DECISION DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE	JULIO EMIRO MARQUEZ CARDENAS	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 12 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020240126000 seguido contra el disciplinable RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY, CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS Y TULLIA ISABEL JARAVA CÁRDENAS - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE SALA PRIMERA DE DECISIÓN ORAL, por queja formulada por JULIO EMIRO MARQUEZ CÁRDENAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria adelantada contra los doctores RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY, CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS Y TULLIA ISABEL JARAVA CÁRDENAS en su condición de Magistrados del Tribunal Administrativo de Sucre Sala Primera de Decisión Oral, por las razones expuestas en

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

11001080200020240126000

Funcionarios de Instrucción

RUFO ARTURO CARBAJAL ARGOTY
MAGISTRADO SALA PRIMERA ORAL
DE DECISION DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE

JULIO EMIRO MARQUEZ CARDENAS

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 12 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020240126000 seguido contra el disciplinable RUFO ARTURO CARBAJAL ARGOTY, CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS Y TULLIA ISABEL JARAVA CÁRDENAS - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE SALA PRIMERA DE DECISIÓN ORAL, por queja formulada por JULIO EMIRO MARQUEZ CÁRDENAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria adelantada contra los doctores RUFO ARTURO CARBAJAL ARGOTY, CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS Y TULLIA ISABEL JARAVA CÁRDENAS en su condición de Magistrados del Tribunal Administrativo de Sucre Sala Primera de Decisión Oral, por las razones expuestas en

Fecha del Estado: 12/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 87

Página 5 de 10

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020240126000	Funcionarios de instrucción	TULLIA ISABEL JARABA CARDENAS MAGISTRADA SALA PRIMERA ORAL DE DECISION DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE	JULIO EMIRO MARQUEZ CARDENAS	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 12 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020240126000 seguido contra el disciplinable RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY, CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS Y TULLIA ISABEL JARAVA CÁRDENAS - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE SALA PRIMERA DE DECISIÓN ORAL, por queja formulada por JULIO EMIRO MARQUEZ CÁRDENAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria adelantada contra los doctores RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY, CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS Y TULLIA ISABEL JARAVA CÁRDENAS en su condición de Magistrados del Tribunal Administrativo de Sucre Sala Primera de Decisión Oral, por las razones expuestas en

Fecha del Estado: 12/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 87

Página 6 de 10

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

13001110200020230130401

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

LUIS EDUARDO FERNANDEZ
RODRIGUEZ

RAMIRO ALFONSO NOVA DEL GIUDICE

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., doce (12) de junio de dos mil veintiséis
(2026)

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintituno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 13001110200020230130401 seguido contra el disciplinable LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, por queja formulada por RAMIRO ALFONSO NOVA DEL GIUDICE, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de TERMINACIÓN ANTICIPADA de las diligencias, proferida el 30 de septiembre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Bolívar, en favor del abogado LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, por las razones expuestas en el presente proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

Fecha del Estado: 12/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 87

Página 7 de 10

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
54001250200020220115302	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JUAN PABLO VELANDIA AMAYA	MYRIAM INES GUERRERO FERREZ	ESTADO N° _____

FECHA: 12-06-2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de tres (03) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 54001250200020220115302 seguido contra los doctores Juan Pablo Velandia Amaya y Yudan Alexis Ochoa Ortiz, queja formulada por Myriam Inés Guerrero Ferrer, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión del 19 de enero de 202435, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA del procedimiento adelantado contra los abogados JUAN PABLO VELANDIA AMAYA y YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ; para en su lugar, se CONTINÚE con la investigación integral frente a la presunta falta o retardo en la rendición de informes por parte del abogado YUDAN ALEXIS OCHOA ORT

Fecha del Estado: 12/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 87

Página 8 de 10

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
54001250200020220115302	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ	MYRIAM INES GUERRERO FERREZ	ESTADO N° _____
				FECHA: 12-06-2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de tres (03) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 54001250200020220115302 seguido contra los doctores Juan Pablo Velandía Amaya y Yudan Alexis Ochoa Ortiz, queja formulada por Myriam Inés Guerrero Ferrer, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión del 19 de enero de 202435, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA del procedimiento adelantado contra los abogados JUAN PABLO VELANDIA AMAYA y YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ; para en su lugar, se CONTINÚE con la investigación integral frente a la presunta falta o retardo en la rendición de informes por parte del abogado YUDAN ALEXIS OCHOA ORT

Fecha del Estado: 12/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 87

Página 9 de 10

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
66001250200020240067801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	OLGA BEATRIZ VOLKMAR SIERRA	MARLENY TAPASCO RANGEL	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 12 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 66001250200020240067801 seguido contra el disciplinable OLGA BEATRIZ VOLKMAR SIERRA, por queja formulada por MARLENY TAPASCO RANGEL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 21 de agosto de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA del procedimiento adelantado contra la abogada OLGA BEATRIZ VOLKMAR SIERRA, por las razones expuestas. TERCERO: Una vez realizada la notificación, REMITASE la actuación a la Comisión Seccional de origen, para los fines pertinentes..

NOTIFICACION POR ESTADO No. 87

Fecha del Estado: 12/06/2026

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrellante

Asunto a Notificar

70001250200020240019701

Funcionarios -
Apelación de Autos
Interlocutorios

ALBEIRO ROJAS MARTINEZ FISCAL 2
ESPECIALIZADO DE SINCELEJO

ALEJANDRO RAFAEL GALVAN LUNA

ESTADO N° _____

FECHA: 12/06/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha
veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026)
dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo
el No. 70001250200020240019701 seguido contra el
doctor Albeiro Rojas Martínez en calidad de Fiscal 2
Especializado de Sincelejo, originado por la queja del
señor Alejandro Rafael Galván Luna, atentamente me
permito notificarle que a través del mismo se dispuso
avocar el conocimiento de las presentes diligencias
adelantadas contra los investigados dentro del
presente asunto, así mismo, se indica que el expediente
permanecerá en secretaría por el término de cinco (5)
días, para los efectos a los que haya lugar.

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS
OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO:

JADIVI QUITERREZ RODRIGUEZ

REVISO:

FRANCA CAROLINA VARGAS MARTINEZ

ROSMARY MURCIA QUINTERO
SECRETARIA JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 0 8 7

Bogotá, D.C., 12 de junio de 2026

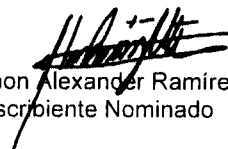
**La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**


Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintisiete (27) de mayo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **05001250200020250286101** seguido contra la disciplinable **DIANA PAOLA HIDALGO VELÁSQUEZ**, por queja formulada por **HERNÁN BERÓN CARRILLO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 16 de marzo de 2026, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario en favor de la abogada Diana Paola Hidalgo Velásquez, por los motivos expuestos en el presente proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. (...)».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **DIANA PAOLA HIDALGO VELÁSQUEZ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial


REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 0 8 7

Bogotá, D.C., 12 de junio de 2026

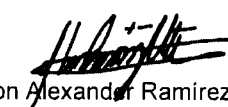
**La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 21 de mayo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **11001010200020200105300** seguido contra el disciplinable **SANDRA JEANNETTE CASTRO OSPINA, MAGISTRADA DE LA SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP**, por queja formulada por **COMITÉ DE CONVIVENCIA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: NO REPONER la providencia de 25 de febrero de 2026, proferida por la Sala Dual de Instrucción No. 7 de esta Corporación, por medio de la cual se decretó la **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y se dispuso el **ARCHIVO** de la actuación en favor de la doctora **SANDRA JEANNETTE CASTRO OSPINA**, en su calidad de Magistrada de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, JEP, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **SANDRA JEANNETTE CASTRO OSPINA, MAGISTRADA DE LA SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP Y MAURICIO PAVA LUGO - DEFENSOR DE CONFIANZA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial


REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 0 8 7

Bogotá, D.C., 12 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020240126000 seguido contra el disciplinable RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY, CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS Y TULIA ISABEL JARAVA CÁRDENAS - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE SALA PRIMERA DE DECISIÓN ORAL, por queja formulada por JULIO EMIRO MARQUEZ CÁRDENAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria adelantada contra los doctores RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY, CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS Y TULIA ISABEL JARAVA CÁRDENAS en su condición de Magistrados del Tribunal Administrativo de Sucre Sala Primera de Decisión Oral, por las razones expuestas en este proveído. En consecuencia, se dispone el archivo de la actuación. SEGUNDO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 65 de la Ley 2094 de 2021.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a, TULIA ISABEL JARABA CÁRDENAS MAGISTRADA SALA PRIMERA ORAL DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SÚCRE. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial



Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador v



Nelson Araque Angarita
citador v

¹ la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 0 8 7

Bogotá, D.C., doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2026)

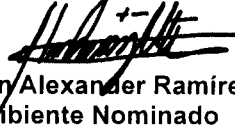
**La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **13001110200020230130401** seguido contra el disciplinable **LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, por queja formulada por **RAMIRO ALFONSO NOVA DEL GIUDICE**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión de **TERMINACIÓN ANTICIPADA** de las diligencias, proferida el 30 de septiembre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Bolívar, en favor del abogado **LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, por las razones expuestas en el presente proveído. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** y a su defensora de oficio **VALENTINA LUZCANO RUBIO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


Rosmary Murcia Quintero
Secretaria Judicial


Elaboro: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 0 8 7

FECHA: 12-06-2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de tres (03) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **54001250200020220115302** seguido contra los doctores Juan Pablo Velandia Amaya y Yudan Alexis Ochoa Ortiz, queja formulada por Myriam Inés Guerrero Ferrer, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "... **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión del 19 de enero de 202435, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, en la que decretó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del procedimiento adelantado contra los abogados **JUAN PABLO VELANDIA AMAYA** y **YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ**; para en su lugar, se **CONTINÚE** con la investigación integral frente a la presunta falta o retardo en la rendición de informes por parte del abogado **YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ**; y **CONFIRMAR** la terminación respecto de la aparente falta a la honradez, por las razones expuestas...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Juan Pablo Velandia Amaya, Yudan Alexis Ochoa Ortiz y al defensor de confianza el doctor Santiago Muñoz Villamizar. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial


Elaboró: **Mariana Fernández Andrade**
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 087

Bogotá, D.C., 12 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **66001250200020240067801** seguido contra el disciplinable **OLGA BEATRIZ VOLKMAR SIERRA**, por queja formulada por **MARLENY TAPASCO RANGEL**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «*PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 21 de agosto de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA del procedimiento adelantado contra la abogada OLGA BEATRIZ VOLKMAR SIERRA, por las razones expuestas. TERCERO: Una vez realizada la notificación, REMÍTASE la actuación a la Comisión Seccional de origen, para los fines pertinentes.*».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO (defensor- disciplinada)**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria judicial

Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador Grado V

¹ la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 0 8 7

FECHA: 12/06/2026

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

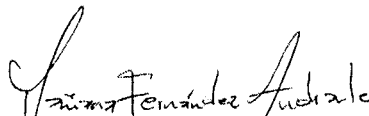
En cumplimiento de lo ordenado en el auto de veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 70001250200020240019701 seguido contra el doctor Albeiro Rojas Martínez en calidad de Fiscal 2 Especializado de Sincelejo, originado por la queja del señor Alejandro Rafael Galván Luna, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso avocar el conocimiento de las presentes diligencias adelantadas contra el investigado dentro del presente asunto, así mismo, se indica que el expediente permanecerá en secretaría por el termino de cinco (5) días, para los efectos a los que haya lugar.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a el doctor Albeiro Rojas Martínez en calidad de Fiscal 2 Especializado de Sincelejo. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaría Judicial


Elaboró: Leidy Dajana Trujillo
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.